



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2017-00626

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AV. VILLAS
EJECUTADO: MARIA AMPARO MARÍN
RADICACION NRO. 630014003008-2017-00626-00

Para los fines pertinentes, se deja en conocimiento de la parte demandante los oficios procedente de las entidades bancarias, donde dan a conocer los resultados de las medidas decretadas; para el efecto, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico margaritamoviedo@hotmail.com correspondiente a la apoderada judicial de la parte demandante.

Frente a lo solicitado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en el documento obrante en el archivo 18pdf del expediente digital, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad**, que expida y remita oficio con destino a dicha entidad bancaria, aclarándole que la medida cautelar decretada mediante auto fechado el 10 de agosto de 2022 y comunicada por oficio No. 1058 del 6/12/2022 que recae sobre las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero posea la demandada MARIA AMPARO MARÍN C.C. 24'480.736 debe actualizarse el límite de la medida a la suma de \$26.000.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad y en el evento de que la cautela surta efectos, procedan a efectuar las consignaciones a ordenes de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LÍBRESE y remítase el oficio respectivo.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

13 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19978b945a5a42fafa09364e03da71e8d9e820be68dfad6cd4ef239a631cf5ef**

Documento generado en 10/02/2023 10:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>